

Título	Préstamo médico Art. 45° Dipreca
Descripción	Permite al personal activo y a los pensionados de retiro o montepío de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca) solicitar un préstamo para cubrir total o parcialmente la adquisición de aparatos ortopédicos u otros elementos médicos coadyuvantes similares. Los imponentes que tengan más de una calidad de beneficiario, por ejemplo: pensionado de retiro y montepío, tendrán que optar a cuál pensión se le descontará el monto requerido. El trámite se puede realizar desde febrero hasta la segunda semana de diciembre.
Detalles	Este beneficio es facultad de la Dirección del Servicio y está condicionado a las disponibilidades presupuestarias del Fondo de Auxilio Social, no siendo obligación otorgar el préstamo o el monto solicitado. Al préstamo médico se le aplica un interés del 4% anual y se reajusta anualmente, según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). No podrán solicitar préstamo alguno los imponentes y montepiadas (o) que encontrándose sirviendo el pago de un préstamo anterior sometieren su cumplimiento a una determinación y regulación de pasivo en un procedimiento de liquidación y reemprendimiento al amparo de la ley N°20.720.- sobre reorganización de empresas y personas. No se concederán préstamos a aquellas/os peticionarias/os que se encuentren sobregirados en cualquiera de las calidades del imponente. La Solicitud Única de Préstamos y el Pagaré Notarial, se encuentran disponibles en la página Web www.dipreca.cl para su impresión. El monto máximo a otorgar por este beneficio es de \$5.000.000.- con un periodo de amortización de hasta 60 meses plazo.
Beneficiarios	- Personal activo de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Gendarmería de Chile (GENCHI) y Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca). - Pensionados de retiro y montepío de Dipreca.
Requerimientos	Préstamos médicos especiales Artículo 45° del D.S. 103 de 1975. - Carta solicitando el beneficio. - Formulario solicitud única de préstamos. - Cédula de identidad vigente del titular. - Última boleta de pago de la pensión de retiro o montepío, o de remuneración (certificada por la Jefatura, en caso de ser servicio activo). - Pagaré Notarial firmado por dos avales –fiadores codeudores solidarios, con más de 20 años efectivos en la institución (personal activo),o pensionados/as o montepiadas/os. - Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente de los codeudores. - Informe Socio-económico emitido por el Servicio Social de la Institución que pertenezca el imponente. En el caso de ser pensionados y/o montepiadas, el informe

	se realiza directamente en el Servicio Social de DIPRECA. • Certificado del médico tratante, con indicación de diagnóstico de la enfermedad, descripción y características del elemento médico auxiliar que precisa. • 3 Cotizaciones del artículo requerido. Importante: • Para el trámite por correo postal, se debe enviar la totalidad de la documentación antes señalada. • El trámite lo puede realizar un representante del titular, siempre y cuando presente un poder notarial amplio, su cédula de identidad vigente y el listado de documentos mencionados anteriormente.
Costo	No tiene costo.
Vigencia	
Marco Legal	Decreto con Fuerza de Ley N° 361 de 1981.
Guía Online	
Guía Oficina	1. Reúna los antecedentes requeridos. 2. Dirijase a: • La plataforma de atención al beneficiario de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Dipreca), ubicada en 21 de mayo 592, Santiago. Horario de atención: lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. • La oficina regional de Dipreca. 3. Explique el motivo de su visita: solicitar un préstamo médico Art. 45° 4. Entregue los antecedentes requeridos. 5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el préstamo médico Art. 45° Importante: • Si cumple con los requisitos, se le otorgará el beneficio, pagando directamente al proveedor del artículo solicitado, una vez recepcionada la factura. • Si requiere más información, llame al 44 22 77 000.
Guía Correo	1. Reúna los antecedentes requeridos. 2. Envíelos a la oficina del fondo de auxilio social, ubicada en la calle 21 de Mayo 592, Santiago. 3. Como resultado del trámite, habrá solicitado el préstamo médico Art. 45° Importante: • Si cumple con los requisitos, se le otorgará el beneficio, pagando directamente al proveedor del artículo solicitado, una vez recepcionada la factura. • Si requiere más información, llame al 44 22 77 000